

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 8.089/2011

D^a. Josefa Soto Murillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25/07/2011 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Punto tercero.- Aprobar, si procede, el Proyecto de Actuación para instalación en suelo no urbanizable de explotación minera denominada “Cantera del Vértice”, presentado por la empresa Santiago Carmona S.A.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello e informado favorablemente por la comisión correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por unanimidad de los concejales presentes, es decir, con el voto de los seis (6) concejales de PP y los cinco (5) concejales del PSOE aprobar los siguientes asuntos:

Primero.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por la empresa Santiago Carmona S.A., con CIF A-14209134, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida El Cairo s/n de Córdoba y representada por D.- Antonio Carmona Villen, relativa a la instalación en suelo no urbanizable de explotación minera denominada “Cantera del Vértice”, ubica-

da en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) e identificada catastralmente como polígono 12, parcela 5, a la vista del Informe emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 16 de mayo de 2011 y el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha de de fecha de 18 de octubre de 2010.

Segundo.- Prestación, por parte del promotor de garantía por cuantía del 10 por 100 del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Abono, por parte del promotor y con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 8 por 100 del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, a 5 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: D^a. Josefa Soto Murillo.